INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 19 de marzo de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que se surtió el emplazamiento ordenado en el auto admisorio de la demanda y que la Unida de Victimas, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia Catastral de Cundinamarca, la Superintendencia de Notariado y Registro y la ORIP de Ubaté dieron respuesta a los oficios correspondientes. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2023-000130
Proceso Pertenencia
Demandante: Jeith Milena Castiblanco Pineda
Demandado: Jose Antonio Rodríguez Alarcón y otros
Decisión: Nombra Curador y otros

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Susa, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se ordena agregar a los autos del expediente las respuestas que anteceden para ser tenidas en cuenta en el momento procesal pertinente.

De igual forma se designa como Curador Ad-Litem de RODRIGUEZ ALARCÓN JOSE ANTONIO, RODRIGUEZ DE CASTIBLANCO MARÍA ANGUSTIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS de RODRIGUEZ DE CASTIBLANCO MARÍA DEL ROSARIO y de las PERSONAS INDETERMINADAS y de todas las personas que se crean con derechos sobre los inmuebles o con interés jurídico en oponerse a las pretensiones de la parte actora; para el efecto se designa al doctor YAMID MENDEZ NEIRA.

El cargo será ejercido una vez el abogado designada se notifique del auto admisorio de la demanda acto que conllevará la aceptación de la designación.

Por secretaria ofíciese informando lo aquí decidido al curador ad-ltem designado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO:
No. 09.
De hoy **20 de marzo de 2024**
El secretario

_____
WALTER YESID AVILA MENJURA

Firmado Por:

Rodolfo Alberto Vanegas Perez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a922c58e4e0b1b3dafd9b7fd0c17e3600b91399f7b2e46ecabb4e88361c480e8**

Documento generado en 19/03/2024 02:22:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica